

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DEL CARIBE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ANA PRICILA SOSA FERREIRA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNICARIBE**”, ASISTIDA POR LA **ING. CELINA IZQUIERDO SÁNCHEZ**, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I “LA UNICARIBE” DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, EN EL TOMO III, NO. 18 BIS, SEXTA ÉPOCA; Y EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE.

I.2.- QUE LA DRA. ANA PRICILA SOSA FERREIRA EN SU CALIDAD DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y PARA COMPROMETERSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIONES I Y III DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, Y LO ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.3.- QUE TIENE COMO OBJETO GENERAL IMPULSAR, OFRECER, IMPARTIR Y CONSOLIDAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN SUS NIVELES DE PROFESIONAL ASOCIADO, LICENCIATURA Y ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO FORMULAR, ORGANIZAR, FOMENTAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS, REALIZAR DIFUSIÓN CULTURAL QUE CONTRIBUYA A IMPULSAR, FORTALECER, DIVERSIFICAR Y EQUILIBRAR EL DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA



OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN LOTE 1, MANZANA 1, SUPERMANZANA 78, CÓDIGO POSTAL 77528, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

II "LA UACH" DECLARA:

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA HONORABLE LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN SU DECRETO 953/07 II P.O., PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DE 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

II.2.- QUE TIENE POR OBJETIVO ENTRE OTROS: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN; PROPORCIONANDO A SUS MIEMBROS UNA SÓLIDA FORMACIÓN INTEGRAL ORIENTADA POR LOS VALORES MÁS ELEVADOS DEL HOMBRE; LA JUSTICIA Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL, EL RESPETO A LA PLURALIDAD DE LAS IDEAS, EL SENTIDO DE SERVICIO, EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y FILOSÓFICO Y LA SUPERACIÓN PERMANENTE: FOMENTANDO Y REALIZANDO LABORES DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE SERVICIOS PRESTADOS A LA COLECTIVIDAD; COADYUVANDO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS EN LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES, ESPECIALMENTE LAS DE CARÁCTER EDUCATIVO.

II.3.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, QUIEN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL CONSTA EN ACTA NO. 3,995 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, REGISTRADA EN EL LIBRO 5 DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, PASADA ANTE LA FE DEL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 10, EL LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Y QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.4.- QUE EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO GENERAL CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Raul Sanchez Trillo'.

Handwritten initials 'Q 12' in blue ink.



II.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE ESCORZA NO.900, COL. CENTRO, C.P.31000, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

III "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, COMPETENCIA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, SIN TENER POR TANTO NINGUNA OBJECCIÓN PARA HACER RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS.

III.2.- QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU RESPECTIVA NORMATIVA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE HAN DECIDIDO SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES A PARTIR DE LAS CUALES "**LAS PARTES**" PUEDAN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE EXTENSIÓN, INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA, ASÍ COMO REALIZAR DESARROLLO, INVENCION E/O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

SEGUNDA.- COMPROMISOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "**LAS PARTES**", EN ARMONÍA CON EL MARCO JURÍDICO QUE LES COMPETE, ACUERDAN DESARROLLAR PROGRAMAS QUE PROMUEVAN CONJUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PUDIENDO CONTEMPLAR LAS SIGUIENTES:

- a) DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CONJUNTA, DE TEMAS DE INTERÉS MUTUO, ESTIMULANDO LA FORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO MIXTO.
- b) BRINDAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, ASESORÍA Y COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA Y CULTURAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN A PARTIR DE ESTE CONVENIO.
- c) DAR FACILIDADES A LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE "**LAS PARTES**", PARA REALIZAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES.
- d) ORGANIZAR SEMINARIOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, ENCUENTROS, MESAS REDONDAS Y OTROS ANÁLOGOS EN MATERIA ACADÉMICA Y CULTURAL DE INTERÉS PARA "**LAS PARTES**".
- e) DESARROLLAR EN EL ÁREA ACADÉMICA FORMAS AMPLIAS DE COLABORACIÓN QUE INCLUYAN LA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN A

DISTANCIA, ASÍ COMO LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, DIPLOMADOS Y MAESTRÍAS DE MANERA CONJUNTA.

- f) OTORGAR CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS A LOS PARTICIPANTES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS QUE ASÍ PROCEDA Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE.
- g) DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE ESTAS Y OTORGAR LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE “LAS PARTES”.
- h) DIFUNDIR Y FOMENTAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- i) REALIZAR TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, GESTIÓN DE CONOCIMIENTO Y/O PROTECCIÓN INTELECTUAL DE LA INFORMACIÓN, PRODUCTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INVENCION Y/O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
- j) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” QUEDAN EN LIBERTAD DE SUSCRIBIR POR SEPARADOS CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, DE TAL FORMA QUE CADA UNO INCLUYA CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE OPERACIÓN; ESTOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN SER FIRMADOS Y RATIFICADOS POR SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

ASÍ MISMO “LAS PARTES” ELABORARÁN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PARA CADA CASO EN CONCRETO A EFECTO DE DELIMITAR EL ALCANCE DE LOS COMPROMISOS QUE TENDRÁN CADA UNA DE ELLAS, TANTO DESDE EL PUNTO DE VISTA ACADÉMICO, COMO ECONÓMICO; ESTOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS AL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- ENLACES. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SURJAN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA GESTIONAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE CADA INSTITUCIÓN, “LAS PARTES” DESIGNARÁN A LOS RESPECTIVOS ENLACES, PARA LO CUAL SE COMPROMETEN A REMITIR UNA A LA OTRA POR ESCRITO, LOS NOMBRES Y CARGOS DE ESTOS.

QUINTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS. “LAS PARTES” EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y DENTRO DEL MARCO LEGAL RESPECTIVO, ACUERDAN BUSCAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS OBJETO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

APROBADOS, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR "LAS PARTES".

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. SI COMO RESULTADO DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN DERIVADAS DE ESTE CONVENIO Y DESARROLLADAS ENTRE "LAS PARTES" SE OBTIENE ALGÚN PRODUCTO O SERVICIO FACTIBLE DE SER CONSIDERADO EN CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES GENÉRICAMENTE CALIFICADAS COMO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO SI CLASIFICA COMO DERECHO DE AUTOR O COMO PROPIEDAD INDUSTRIAL, NO SE PODRÁ REALIZAR ACTIVIDAD ALGUNA DE DIVULGACIÓN, PRODUCCIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PUBLICACIÓN, GENERALIZACIÓN O COMERCIALIZACIÓN, O CUALQUIER OTRA SIMILAR QUE APLIQUE UTILIZACIÓN O EXPLOTACIÓN DEL RESULTADO, SIN QUE PREVIAMENTE "LAS PARTES" FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO SUSCRIBAN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO PUNTUAL Y ESPECÍFICO QUE GARANTICE EL REGISTRO Y PROTECCIÓN LEGAL DEL RESULTADO EN CUESTIÓN Y SU EXPLOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN ÉL SE PACTEN. LA PARTE QUE INCUMPLA CON LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE RIGOR QUE CORRESPONDA.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO GRAVAR, CEDER O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE MANERA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDAN DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE, Y PARA EL CASO DE QUE UNA DE "LAS PARTES" VIOLE ESTA OBLIGACIÓN, ASUMIRÁ DE MANERA UNILATERAL LAS RESPONSABILIDADES QUE SURGIERAN CON DICHS TERCEROS, LIBERANDO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE CAUSE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE CON ESO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO NATURAL O NO, QUE ESTÉ FUERA DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES. EN TALES SUPUESTOS, REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES Y CON ESTO ESTABLECERÁN LAS BASES PARA SU DEBIDA TERMINACIÓN.

CADA PARTE DEBERÁ CONDUCIRSE DE MANERA FAVORABLE EN TODO MOMENTO A LA OTRA PARTE, EN BUEN NOMBRE, FE Y REPUTACIÓN, ADEMÁS EVITARÁ PRÁCTICAS ENGAÑOSAS, DESORIENTADORAS O FALSAS DE ÉTICA QUE SEAN O PUEDAN SER PREJUDICIALES, PERO SIN LIMITAR LA RETROALIMENTACIÓN OPORTUNA DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUIDOS; EN VIRTUD A ESTO, CADA UNA SERÁ RESPONSABLE EN MATERIA DE VIVIENDA, SEGURIDAD SOCIAL, APORTACIONES SINDICALES: PATRONALES, IMPUESTOS Y DEMÁS RELATIVOS.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", ESTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL ENTRE "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES"; DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR "LAS PARTES", ASÍ MISMO LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ PRORROGARSE POR UN PERIODO IGUAL, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE INSTRUMENTO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CUANDO EXISTA CAUSA DE INTERÉS GENERAL QUE LO JUSTIFIQUE O POR UNA SOLA DE "LAS PARTES", MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE UNA DE "LAS PARTES" PRESENTES A LA OTRA CON NO MENOS DE DOS MESES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PRETENDIDA, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS, LO QUE DEBERÁ CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SALVO PACTO EN CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO SIEMPRE QUE EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS E IMPUTABLES A ALGUNA DE ÉSTAS, EN CUALQUIER ESTADO QUE LOS SERVICIOS SE ENCUENTREN.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SON PRODUCTO DE BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA, SOBRE SU INTERPRETACIÓN O

CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO, SERÁN RESUELTOS ENTRE LOS TITULARES DE LAS MISMAS O POR UNA COMISIÓN QUE ELLOS MISMOS DESIGNEN. LAS SOLUCIONES O ACUERDOS A QUE LLEGUEN, SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO Y OBLIGARÁN A “LAS PARTES” AL MOMENTO DE SU FIRMA Y EN CASO DE NO LLEGAR A UNA SOLUCIÓN, “LAS PARTES” ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA PARTE ACTORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LLEGARA A CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO, MÉXICO, Y EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA UNICARIBE

POR LA UACH



**DRA. ANA PRICILA SOSA FERREIRA
RECTORA**



**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y
APODERADO LEGAL**



**ING. CELINA IZQUIERDO SÁNCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN**

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

TESTIGO



LIC. JULIO CESAR ALVARADO ALCOCER



**DR. ARMANDO VILLANUEVA
LEDEZMA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**